

OFICIALIZA ADDENDUM AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACA Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ.

DECRETO EXENTO N° 00.605/2011.

Arica, agosto 08 de 2011.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTO:

Lo dispuesto en el D.F.L. N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ministerio de Educación; decreto exento N° 00.1240/2002, de octubre 03 de 2002; Resolución N° 1600, de noviembre 06 de 2008, de la Contraloría General de la República; Resoluciones Exentas CONTRAL. N°s. 0.01 y 0.02/2002, ambas de fecha enero 14 de 2002; Traslado REC. N° 695.11, de agosto 05 de 2011, Carta VAF. N°323.2011, de agosto 02 de 2011, los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto N° 0248, del Ministerio de Educación, de junio 16 de 2010.

DECRETO:

1. Regularizase el siguiente acto administrativo.
2. Oficialízase el **ADDENDUM AL CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN** suscrito entre **LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ Y FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, de fecha 02 de agosto de 2011; compuesto de dos (02) hojas, rubricadas por la Secretaria de la Universidad de Tarapacá.

Regístrese, comuníquese y archívese.


ISMELDA LOBATO ACOSTA
Secretaria de la Universidad

ERP.ILA.ycl.






EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector

**UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
ARICA - CHILE**

**ADDENDUM
A
CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN
ENTRE
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ
Y
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En Arica, a 2 del mes de agosto del año 2011, entre la **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, corporación de derecho publico, RUT N° 70.770.800-K, en adelante "La Universidad", representada por su rector (S) **LUIS TAPIA ITURRIETA**, chileno, casado, de profesión Ingeniero Agrónomo, cedula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en avenida General Velásquez N°1775, de la ciudad de Arica, Chile, por una parte, y por la otra, la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, R.U.T. N° 75.817.200-7, en adelante "La Fundación", representada por su Vice- Presidente, don **DANIEL OMAR VIERA CASTILLO**, chileno, casado, de profesión Ingeniero Comercial, cédula de identidad N° [REDACTED], ambos domiciliados en calle Manuel González N°375, Población Saucache, de la ciudad y comuna de Arica, ambos comparecientes mayores de edad y capaces, y expone que han convenido en suscribir el presente Addendum al contrato de arrendamiento conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERO: Las partes suscribieron con fecha 27 de agosto del año 2002, un Convenio General de Colaboración, en virtud del cual ambas instituciones se comprometieron a prestarse la más amplia colaboración y asistencia, intercambiando tanto en sus capacidades humanas como materiales en aquellas áreas en las cuales ambas manifiestan interés común, como asimismo, fijar los términos específicos y condiciones de cada actividad que se desarrolle en conjunto, en convenios específicos suscritos en forma anexa al convenio general, aprobado por decreto exento N° 00.1240/02, de Octubre 3 de 2002, en adelante el "convenio original".

SEGUNDO: Que, el 17 de Enero de 2007, las partes celebraron un Convenio Especifico de Colaboración, por el cual la Universidad encomendó a la Fundación las acciones de apoyo referidas al manejo de la administración económica y financiera del Jardín Infantil "Las Palmeritas", ubicado en calle Marcos Maturana N°2449, de esta ciudad, especificando las facultades otorgadas a la Fundación, conforme lo previsto en la cláusula tercera del citado convenio, en adelante el "convenio específico".



TERCERO:

Por el presente instrumento, las partes acuerdan modificar la cláusula tercera del convenio específico singularizado en la cláusula precedente, incorporando un segundo párrafo del siguiente tenor:

La Universidad aportará como complemento de la subvención que entrega la Junta Nacional de Jardines Infantiles al Jardín Infantil "Las Palmeritas", la suma única y total de \$40.000.-, (cuarenta mil pesos) mensuales, por cada hijo de alumno de la Universidad que se encuentren matriculado y bajo el cuidado y supervisión del jardín infantil. Dicha suma se reajustara anualmente en la misma proporción o porcentaje en que haya podido variar el Índice de Precios al Consumidor determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas o por el Organismo que lo reemplace, en relación al período que medie entre el último día del segundo mes que precede al del último reajuste y el último día del segundo mes que precede al de su pago.

CUARTO: En todo lo no modificado por el presente documento, mantendrá plena vigencia el contrato original que por este acto se modifica, señalado en la cláusula primera de la presente modificación.

QUINTO: La personería de don Luís Tapia Iturrieta para representar a la Universidad de Tarapacá, emana del D.F.L. 150, de 1981 del Ministerio de Educación que crea la Universidad de Tarapacá; decreto N° 220/2010, de julio 19 de 2010 y decreto N° 1605/1984, de 14 de diciembre de 1984, tomado de razón por la Contraloría Regional de la República el 14 de enero de 1985.

SEXTO: La presente modificación se firma en dos ejemplares originales de idéntico tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.



POR LA FUNDACIÓN

Firmado por: DANIEL VIERA CASTILLO
Cargo: Vicepresidente Fundación para el Desarrollo de la Universidad de Tarapacá.



POR LA UNIVERSIDAD

Firmado por: LUÍS TAPIA ITURRIETA
Cargo: Rector (S) Universidad de Tarapacá

